

DECISIÓN 2011/312/PESC DEL CONSEJO**de 26 de mayo de 2011****que modifica y prorroga la Acción común 2005/889/PESC por la que se establece una Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28 y su artículo 43, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 25 de noviembre de 2005, el Consejo adoptó la Acción Común 2005/889/PESC por la que se establece una Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah) ⁽¹⁾.
- (2) El 12 de mayo de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/274/PESC ⁽²⁾ que modifica y prorroga, hasta el 24 de mayo de 2011, la Acción Común 2005/889/PESC.
- (3) El 16 de febrero de 2011, el Comité Político y de Seguridad (CPS) refrendó las recomendaciones referentes al Concepto Estratégico de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) para la formación del personal de la Autoridad Palestina encargado de la gestión de fronteras y de los pasos fronterizos en los pasos fronterizos de Gaza.
- (4) La EU BAM Rafah debe prorrogarse de nuevo desde el 25 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011 sobre la base de su mandato actual.
- (5) También es necesario fijar el importe de referencia financiera que deberá cubrir el gasto relativo a la EU BAM Rafah durante el período comprendido entre el 25 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Acción Común 2005/889/PESC queda modificada como sigue:

- 1) En el artículo 2, párrafo segundo, se añade la letra siguiente:
«d) ayudará a EUPOL COPPS en sus nuevos cometidos en materia de formación del personal de la Autoridad

Palestina encargado de la gestión de fronteras y de los pasos fronterizos en los pasos fronterizos de Gaza.».

- 2) El apartado 1 del artículo 10 se sustituye por el texto siguiente:

«1. El CPS ejercerá, bajo la responsabilidad del Consejo y de la AR, el control político y la dirección estratégica de la Misión. El Consejo autoriza al CPS a adoptar las decisiones pertinentes a tal fin con arreglo al artículo 38 del Tratado. Esta autorización incluirá las competencias para nombrar al Jefe de Misión, a propuesta de la AR, y para modificar el plan de operaciones. También incluirá competencias para tomar ulteriores decisiones sobre el nombramiento del Jefe de Misión. El Consejo mantendrá los poderes de decisión relativos a los objetivos y la finalización de la Misión.».

- 3) El apartado 1 del artículo 13 se sustituye por el texto siguiente:

«1. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos asociados a la Misión para el período comprendido entre el 25 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 será de 1 400 000 EUR.».

- 4) El párrafo segundo del artículo 16 se sustituye por el texto siguiente:

«Expirará el 31 de diciembre de 2011.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Será aplicable a partir del 25 de mayo de 2011.

Hecho en Bruselas, el 26 de mayo de 2011.

Por el Consejo
El Presidente
MARTONYI J.

⁽¹⁾ DO L 327 de 14.12.2005, p. 28.

⁽²⁾ DO L 119 de 13.5.2010, p. 22.